

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ampliación y Remodelación del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca

Auditoría de Inversiones Físicas: 17-1-19GYN-04-1604-2018
 1604-DS

Criterios de Selección

Por el monto ejercido en 2017 y ampliar la cobertura de auditorías al sector salud.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	86,805.4
Muestra Auditada	70,343.5
Representatividad de la Muestra	81.0%

Se revisaron 2 contratos que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra Ampliación y Remodelación del área de Urgencias, tococirugía, y anatomía patológica y puente de intercomunicación en el edificio E, por un total ejercido de 70,343.5 miles de pesos que representan el 81.0% del monto total ejercido en el proyecto en el año 2017, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DA-SOC-C-046-2016	79,622.7	66,573.3	83.6
DA-SOC-SP-041-2016	4,442.7	3,770.2	84.9
DA-SOC-C-032-2014	848.4	0.0	0.0
Transferencias	<u>1,891.6</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	86,805.4	70,343.5	81.0

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Subdirección de Obras y Contratación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Hospital Regional Presidente Benito Juárez en Oaxaca, Oax., inició operaciones el 30 de octubre de 1970 y atiende a una población de 978,911 derechohabientes, con una infraestructura de 28 consultorios de especialidades, 3 salas de urgencias, 8 peines de laboratorio, 5 salas de rayos "X", 5 salas de ultrasonido, 5 quirófanos, 119 camas censables y 30 camas no censables. Debido al incremento de la población derechohabiente en la localidad y en la zona de influencia, se autorizó su ampliación y remodelación con objeto de incrementar la capacidad de las consultas de especialidades a través de incorporar 11 consultorios, reforzar el área de hospitalización en urgencias adicionando 31 camas censables y 8 camas no censables, y mejorar la atención y tratamiento de enfermedades cardiacas con la implementación de una sala de hemodinamia con dos camas de cuidados coronarios intensivos.

El objeto del proyecto consiste en la ampliación y remodelación del área de urgencias, tococirugía y anatomía patológica y puente de intercomunicación en el edificio E, ubicado al centro del conjunto de los edificios que conforman el Hospital Regional Presidente Benito Juárez.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron dos contratos, uno de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y otro de servicios de supervisión relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DA-SOC-C-046-2016, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la 2da. Etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de urgencias, cirugía, toco cirugía, anatomía, patología y puente de intercomunicación del Hospital de Alta Especialidad (H.A.E. 119) Presidente Benito Juárez en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	07/10/16	Selica Mantenimiento y Control de Obras, S.A. de C.V.	93,624.5	10/10/16-20/08/17 315 d.n.
DA-SOC-C-046-2016-2M. Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución e incremento al monto del contrato.	06/10/17		8,148.5	21/08/17-19/10/17 60 d.n.
Al cierre de 2017 se habían erogado 66,573.3 miles de pesos. A la fecha de la visita (octubre de 2018) el contrato se encontraba concluido y faltaba por elaborar el finiquito.			101,773.0	375 d.n.
DA-SOC-SP-041-2016, Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / ICMTP. Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la 2da. Etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía, patología y puente de intercomunicación, del Hospital de Alta Especialidad (H.A.E. 119) Presidente Benito Juárez en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	26/09/16	I&AA, S.A. DE C.V.	5,995.1	03/10/16-28/08/17 330 d.n.
DA-SOC-SP-041-2016-1M. Convenio modificatorio de incremento al monto y de ampliación al plazo del contrato de servicios plurianual a precios unitarios y tiempo determinado.	03/10/16		597.8	29/08/17-27/10/17 60 d.n.
Al cierre de 2017 se habían erogado 3,770.2 miles de pesos. A la fecha de la visita (octubre de 2018) el contrato se encontraba concluido y faltaba por elaborar el finiquito.			6,592.9	390 d.n.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Subdirección de Obras y Contratación, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

ICMTP Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Resultados

1. En la revisión del proyecto 1651GYN0026 denominado “Ampliación y Remodelación del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, Oaxaca” se observó que en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2017 del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se reportó un importe erogado de 86,805.4 miles de pesos en dicho proyecto; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó mediante estimaciones, facturas y transferencias bancarias el pago de 85,628.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,177.2 miles de pesos con cargo al referido proyecto, sin el soporte del ejercicio del gasto por el monto mencionado y sin que se acreditara el destino de dichos recursos.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, proporcionó Información y documentación con la cual precisa que el monto reportado en la Cuenta Pública 2017 se integró de la manera siguiente: 79,622.7 miles de pesos del contrato núm. DA-SOC-C-046-2016; 4,442.7 miles de pesos del contrato núm. DA-SOC-SP-041-2016 y 848.4 miles de pesos del contrato núm. DA-SOC-C-032-2014 de los cuales se anexaron estimaciones, cuantas por liquidar certificadas y facturas de los pagos realizados; y 1,891.6 miles de pesos por concepto de transferencias que la Subdirección de Programación y Presupuesto radicó al Hospital relacionados con el pago de interconexión de alimentadores eléctricos, restaurador para acometida de energía eléctrica, remplazo de poste e instalación de nueva sub estación, y licencia de construcción.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó la información y documentación con la cual se acreditó el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2017 con cargo al proyecto por 86,805.4 miles de pesos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se constató que al 18 de septiembre de 2018 la entidad fiscalizada no había elaborado el acta de entrega-recepción, ni el finiquito correspondiente, no obstante que la terminación de los trabajos según el convenio adicional al plazo núm. DA-SOC-C-046-2016-2M se estableció para el 19 de octubre de 2017.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, entregó copia del acta de entrega recepción del 9 de febrero de 2018 e informó que a la fecha el contrato se encuentra en cierre administrativo por estar en conciliación la estimación de finiquito.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que se proporcionó copia del acta de entrega-recepción del contrato de fecha 9 de febrero de 2018, sin embargo aún está pendiente formalizar el finiquito.

2017-1-19GYN-04-1604-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos y medidas de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se verifique que las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo

formalicen en tiempo y forma las actas de entrega-recepción y los finiquitos de los contratos, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se constató que la entidad, por conducto de su residencia de obra, no exigió a la supervisión externa la elaboración de las actas de los procesos de arranque y pruebas de los equipos (tablero inteligente de control para detección y control de incendio; columna de servicio telescópica para salas de operaciones; consola horizontal modular fabricada en perfiles de extrusión de aluminio; tromba de succión para aditamento Aramed; aditamento doble para aire conexión tipo puritan y dosificador mixto para toma de oxígeno conector tipo puritan), asimismo, no se comprobó que los manuales y garantías de dichos equipos fueron entregadas a las áreas de conservación y médica, e integradas al expediente único, cuyo cumplimiento está a cargo del residente y la supervisión de la obra.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, proporcionó copia del anexo núm. 2 del acta de entrega-recepción, donde se registró que la supervisión externa entregó a la contratista copia de las minutas mediante las cuales se hizo la entrega al área operativa de los documentos siguientes: actas para pruebas de columna de servicio telescópica para sala de operaciones y pruebas de consolas horizontales realizadas el 14 de abril, 8 y 15 de mayo de 2017; copias de los Informes de ensayo de análisis microbiológicos y de los manuales y garantías de los equipos tablero inteligente de control para detección y control de incendio; y de la lámpara quirúrgica, y de la capacitación del personal operativo.

Una vez revisada y analizada la información y documentación, proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que no obstante que se comprobó con el anexo 2 del acta de entrega-recepción que la supervisión entregó a la contratista copia de las minutas donde se asentó la entrega al área operativa de los equipos en funcionamiento, los manuales y garantías de los equipos observados, la capacitación del personal operativo y los Informes de ensayo de análisis microbiológicos, no acreditó haber proporcionado las actas de los procesos de arranque y pruebas de funcionamiento de los equipos, ni la distribución de los manuales y garantías a las áreas de conservación y médica.

2017-1-19GYN-04-1604-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos y medidas de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se verifique que los responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo exijan a la supervisión externa, en su caso, la formalización oportuna de las actas de los procesos de arranque y pruebas de los equipos requeridos, de conformidad con los términos convenidos contractualmente, y se compruebe que los manuales y garantías requeridos se entreguen a las áreas operativas conforme a lo establecido en la normativa.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta

Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se constató que la entidad fiscalizada, a través de la Jefatura de Servicios de Proyectos, autorizó el proyecto de remodelación, sin considerar en su elaboración los Criterios de Proyecto de Arquitectura para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad, toda vez que no se proyectaron ni construyeron en pasillos y corredores guías táctiles y la señalización en muro con letras en alto relieve y su significado en el sistema Braille.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que el proyecto de señalización para la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Edificio "E" sí cumple con la norma, toda vez que considera las áreas de primer contacto con el derechohabiente para su atención (salas de espera), tomando en cuenta que el edificio alberga servicios críticos de acceso restringido al derechohabiente y anexó un álbum fotográfico donde se aprecian en algunos pasillos y corredores guías táctiles.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, ya que no obstante que se proporcionó evidencia fotográfica donde se observa que algunos pasillos y corredores si cuentan con guías táctiles, no se acreditó que las áreas remodeladas de urgencias y hospitalizados cuenten también con dichas guías táctiles de señalización en muros con el sistema Braille.

2017-1-19GYN-04-1604-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos y medidas de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se verifique que los responsables de planear las obras públicas a su cargo consideren en lo subsecuente en la elaboración de los proyectos los Criterios de Proyecto de Arquitectura para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad, entre ellos pasillos y corredores, guías táctiles y la señalización en muro con letras en alto relieve y su significado en el sistema Braille, a fin de que las personas con capacidades diferentes puedan ingresar al hospital con la seguridad necesaria y evitar accidentes.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se detectaron deficiencias en el proyecto, las cuales han repercutido en el funcionamiento de los interruptores sub-principales, correspondientes a los tableros TT-2 Circuito Normal y de los interruptores que corresponden a los tableros TGE1 y AAE2 Circuitos de Emergencia, que restablecen e inician su transferencia a la planta de emergencia, lo que ha sido motivo de que la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez haya solicitado a la Subdirección de Obras y Contratación una dictaminación y reparación del cableado eléctrico, y que a la fecha de visita de verificación física realizada el día 17 de septiembre del 2018 conjuntamente con funcionarios y trabajadores de mantenimiento del Instituto y de la ASF no se ha atendido.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que el proyecto cumple

con el Artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica al quedar comprendida dentro del campo de aplicación de la Norma oficial mexicana NOM 001-SEDE-2012 emitida por la Secretaría de Energía, ya que los cálculos del sistema eléctrico en cuestión están apegados a dicha norma, y entregó copia de la memoria de cálculo y el dictamen de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas con folio DVNP12-2017-UVSEIE 125-A/000294 del 31 de octubre de 2017, que señala que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada entregó copia del Dictamen de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para demostrar que cumple con la norma, no se corresponde con la operación real del hospital, debido a que una vez iniciadas las operaciones la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez detectó deficiencias en el funcionamiento de los interruptores sub-principales correspondientes a los tableros TT-2 Circuito Normal y de los interruptores que corresponden a los tableros TGE1 y AAE2 Circuitos de Emergencia, que restablecen e inician su transferencia de energía a la planta de emergencia, lo cual no ha sido solucionado.

2017-9-19GYN-04-1604-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han dado solución a la solicitud de la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez relativa a la reparación del cableado eléctrico, ocasionada por las deficiencias en el funcionamiento de los interruptores sub-principales correspondientes a los tableros TT-2 Circuito Normal y de los interruptores de los tableros TGE1 y AAE2 Circuitos de Emergencia, que restablecen e inician su transferencia a la planta de emergencia del hospital, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se constató que en el concepto núm. ALB53.02 "Suministro y colocación de impermeabilizante...", con un precio unitario de 351.51 pesos por m², se autorizaron pagos injustificados de 1,441.58 m² en las estimaciones núms. 10 y 14 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 al 31 de mayo y del 16 al 31 julio de 2017, respectivamente, por un monto de 506.7 miles de pesos por trabajos de impermeabilización a base de asfaltos modificados, con garantía mínima de 10 años; en razón de que en las visitas realizadas al sitio de los trabajos los días 18 de septiembre y 10 de octubre de 2018, se observó que dichos trabajos no se realizaron y se aprecian parches y reparaciones en la mayor parte de la superficie de la azotea del edificio E, por lo que se considera obra pagada no ejecutada.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPP/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que la azotea del edificio "E"

corresponde a los trabajos de ampliación del mismo hospital, por lo que el impermeabilizante fue instalado durante el proceso de la ejecución de los trabajos del contrato en comento, como se asentó en la página No. 54 del Acta de Entrega-Recepción del 9 de febrero de 2018; además, mencionó que el impermeabilizante cuenta con la garantía expedida por la contratista por un tiempo de diez años, de la cual anexó copia, así como de la página No. 54 del Acta de Entrega-Recepción, y de un reporte fotográfico de la colocación del impermeabilizante.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que se proporcionó la documentación y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, en las visitas al sitio de los trabajos del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, efectuadas el 18 de septiembre y 10 de octubre de 2018, se observó un deterioro generalizado de la impermeabilización existente sin que se aprecie que la misma se haya realizado recientemente, y en todo caso, considerando que se tratase de trabajos de mala calidad, tampoco se acreditó que se haya hecho efectiva la garantía especificada, o bien la fianza de vicios ocultos correspondiente.

2017-1-19GYN-04-1604-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 506,729.79 pesos (quinientos seis mil setecientos veintinueve pesos 79/100 m.n.), por obra pagada no ejecutada o de mala calidad en el concepto núm. ALB53.02 "Suministro y colocación de impermeabilizante", con un precio de 351.51 pesos por m², debido a que se autorizaron pagos en las estimaciones núms. 10 y 14 en una superficie de 1,441.58 m² por trabajos de impermeabilización a base de asfaltos modificados, con garantía mínima de 10 años, los cuales en las visitas al sitio de los trabajos del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, realizadas los días 18 de septiembre y 10 de octubre de 2018, se observó un deterioro generalizado de la impermeabilización existente sin que se aprecie que la misma se haya realizado recientemente, y en todo caso, considerando que se tratase de trabajos de mala calidad, tampoco se acreditó que se haya hecho efectiva la garantía especificada, o bien la fianza de vicios ocultos correspondiente.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, específicamente al concepto núm. DI08.01 "Suministro e instalación de tablero inteligente de control para detección y control de incendio con amplio ángulo de cobertura, expandible hasta 1000 puntos, pantalla de cristal líquido (LCD) de 80 caracteres para display", se constató en la visita de verificación física realizada el 17 de septiembre del 2018 conjuntamente entre funcionarios y trabajadores de mantenimiento del Instituto y de la ASF, que, no obstante que el tablero se encontraba físicamente instalado, no se acreditó su funcionamiento ni su entrega a satisfacción de la Dirección del Hospital, por lo que se considera injustificado el pago del monto erogado en dicho concepto por 256.7 miles de pesos en la estimación núm. 10.

En respuesta y como resultado de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPP/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, manifestó que la entrega del

tablero inteligente de control para detección de incendio así como las pruebas de operación correspondientes se realizaron en tiempo y forma, lo cual se indicó en el acta de entrega-recepción del 9 de febrero de 2018; adicionalmente, a petición de las autoridades del Hospital el 27 de septiembre de 2018, se impartió nuevamente una capacitación de todo el sistema de detección de humos al personal de mantenimiento como consta en el acta circunstanciada y la minuta de trabajo de los cuales se anexó copia de la misma fecha y proporcionó un video para demostrar que se puso en funcionamiento el tablero inteligente a satisfacción del área operativa.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que se puso en funcionamiento a satisfacción del área operativa el tablero inteligente de control para detección y control de incendios y que se impartió nuevamente una capacitación de todo el sistema de detección de humos al personal de mantenimiento, como consta en el acta circunstanciada y la minuta de trabajo que se anexó.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se constató que la entidad fiscalizada autorizó pagos injustificados por 468.4 y 774.7 miles de pesos en los conceptos núms. Cal 07.00 "Suministro, colocación e instalación de columna de servicio telescópica para salas de operaciones, fabricada de lámina de acero inoxidable...", y CAL04.01.2 "Suministro, Colocación e instalación de consola horizontal modular fabricada en perfiles de extrusión de aluminio especial aleación 6063 temple 5...", respectivamente, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del instituto y de la ASF el 17 de septiembre de 2018, se observó que las salidas de oxígeno, aire y vacío no funcionaban correctamente.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que a las consolas y columnas de servicio telescópica para sala de operaciones se les realizaron las pruebas de funcionamiento en el mes de mayo de 2017, con las que se verificó el adecuado funcionamiento de las mismas, de lo cual se anexó copia de las pruebas realizadas; sin embargo, a fin de atender la observación el 26 de octubre de 2018 se realizó una verificación entre la residencia de obra conjuntamente con las autoridades del Hospital Regional Presidente Benito Juárez para verificar el funcionamiento de las tomas de gases medicinales y que una vez determinada su correcta operación se suscribió una minuta de trabajo de la misma fecha para dejar constancia y se anexó copia de la misma.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se entregó copia de la minuta de trabajo del 26 de octubre de 2018, suscrita entre la Jefatura de Departamento Zona Sur 3, el área operativa y la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, donde se asentó que los sistemas de columna de servicio telescópica para salas de operaciones y consola horizontal modular fabricada en perfiles de extrusión de aluminio especial aleación 6063 funcionan conforme a lo especificado contractualmente.

9. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada autorizó pagos indebidos por 482.8 miles de pesos en las estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 20 de agosto de 2017, desglosados de la manera siguiente: 172.1 miles de pesos en el concepto núm. Extra Selica 56 “Suministro y colocación de aditamento doble para aire conexión tipo puritan”; 147.8 miles de pesos en el concepto núm. Extra Selica 57 “Suministro y colocación de tromba de succión para aditamento Aramed”; y 162.9 miles de pesos en el concepto núm. Extra-Selica 58 “Suministro y colocación de dosificador mixto para toma de oxígeno conector tipo puritan”, debido a que en la visita de verificación física realizada el día 17 de septiembre de 2018, por funcionarios y trabajadores de mantenimiento del Instituto y personal de la ASF, se constató que los trabajos ejecutados en dichos conceptos no funcionaban, por lo que se considera obra pagada no ejecutada.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que en un recorrido realizado con las autoridades del hospital el 26 de julio del año 2017, manifestaron la necesidad de contar con los accesorios periféricos de dichos conceptos para utilizar las tomas de gases medicinales instaladas en las consolas y columnas, de lo cual se les comentó que los accesorios periféricos no se encuentran dentro de los alcances del contrato; por lo anterior, el Coordinador de Mantenimiento solicitó el suministro de los accesorios periféricos para los gases medicinales de las consolas instaladas mediante un concepto extraordinario, ya en el proceso de operación el personal operativo detectó en la conexión de algunas tomas cierta pérdida de presión en los gases, ocasionado por el constante movimiento en la conexión de los periféricos, por lo que se realizó una consulta al proveedor el cual sugirió instalar un Kit de enchufe rápido para evitar el movimiento, por lo que se instalaron los Kits de adaptación de enchufe rápido roscable marca ARAMED tipo NFPA, para oxígeno aire y vacío, y el 26 de octubre de 2018 se levantó una minuta de trabajo realizada entre la residencia de obra conjuntamente con las autoridades del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, para dejar constancia de que los equipos se entregaron funcionando a satisfacción del personal del área operativa y de la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, de la cual se anexó copia.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad manifestó que se instalaron Kits de adaptación de enchufe rápido roscable marca ARAMED tipo NFPA, para oxígeno aire y vacío para evitar el constante movimiento en la conexión de los periféricos, y una vez instalados se realizó una minuta de trabajo el 26 de octubre de 2018 entre la residencia de obra conjuntamente con las autoridades del Hospital Regional Presidente Benito Juárez, de la cual se anexó copia, para dejar constancia de que los equipos se entregaron funcionando a satisfacción del personal del área operativa y de la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez.

10. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-SP-041-2016 relativo a los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la 2da. Etapa de obra para la continuidad de la

ampliación y remodelación de urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía, patología y puente de intercomunicación, del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, se constató que la entidad fiscalizada autorizó a la contratista encargada de la supervisión pagos indebidos por 130.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que comprenden el periodo de ejecución del 1 de febrero al 31 de julio de 2017, ya que en la revisión de los conceptos núms. 11 "Verificación de la documentación de pruebas y resultados de calidad proporcionados por la contratista" del contrato de supervisión y núms. CAL04.01.2 "Suministro, colocación e instalación de consola horizontal modular"; y Cal 07.00. "Suministro, colocación e instalación de columna de servicio telescópica para salas de operaciones" del contrato de obra, se observaron en la visita de verificación física realizada el 17 de septiembre del 2018, entre el personal del ISSSTE y de la ASF, deficiencias en el funcionamiento de los equipos instalados que debieron ser verificados y avalados por la supervisión para efectos de su autorización y pago.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, manifestó que durante el proceso de la obra la Supervisión Externa en relación a sus actividades concernientes a "Verificación de la documentación de pruebas y resultados de calidad proporcionados por la contratista", dio seguimiento a los trabajos de las instalaciones realizadas en el Sistema de los Gases Medicinales del Edificio "E" el cual contempla las consolas y las columnas de servicio de quirófanos como se puede constatar en las actas que se levantaron en sitio. (Se anexan actas de arranque y pruebas de los equipos del sistema de gases medicinales).

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, ya que no obstante que las pruebas de los equipos del Sistema de los Gases Medicinales del Edificio "E" contemplan que las consolas y las columnas de servicio de quirófanos se hayan entregado funcionando a satisfacción del personal del área operativa y de la Dirección del Hospital Regional Presidente Benito Juárez; sin embargo, las deficiencias en el funcionamiento de los equipos instalados en el periodo de ejecución no fueron detectadas u observadas por la supervisión, la cual debió reportarlas para evitar su pago o en su caso solicitar su corrección en su momento.

2017-1-19GYN-04-1604-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 130,852.40 pesos (ciento treinta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 40/100 m.n.), por concepto de pagos indebidos a la supervisión de los trabajos en el concepto núms. 11 "Verificación de la documentación de pruebas y resultados de calidad proporcionados por la contratista", del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-SP-041-2016, en razón de que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del instituto y de la ASF el 17 de septiembre de 2018, se observaron deficiencias en el funcionamiento de los equipos instalados en los conceptos de obra núms. CAL04.01.2 "Suministro, colocación e instalación de consola horizontal modular"; y Cal 07.00 "Suministro, colocación e instalación de columna de servicio telescópica para salas de operaciones", los cuales debieron ser verificados y avalados por la supervisión para efectos de su autorización y pago.

11. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016, relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada autorizó el pago de 74.6 miles de pesos en la estimación núm. 2-2M con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2017, en el concepto extraordinario núm. EXTRA-SELICA-23 "Suministro, Colocación e Instalación de Lámpara Quirúrgica de LED marca KLYO MOD M310 fija al techo con brazo"; sin embargo, el suministro de la lámpara ya está incluida su colocación, por lo que no se debió considerar en la integración de la matriz del precio unitario referido.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 29 de noviembre de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017 la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. DG/UDI/JSPPI/083/2018 del 13 de diciembre de 2018, informó que el precio dictaminado con clave EXTRA-SELICA-23, no presenta la duplicidad observada respecto de la mano de obra, ya que el analista del Departamento de Precios Unitarios de Obra, siguiendo el procedimiento normativo realizó la investigación de mercado correspondiente con un costo menor favorable al Instituto, obteniendo la Cotización No. EP012-2017, por lo que manifiesta que el precio unitario señalado no presenta la duplicidad observada respecto de la mano de obra, sólo se realizó el desglose en el costo directo.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que en el concepto extraordinario núm. EXTRA-SELICA-23 "Suministro, Colocación e Instalación de Lámpara Quirúrgica de LED marca KLYO MOD M310 fija al techo con brazo" está contemplado el suministro, colocación e instalación, como se observa en la cotización presentada por el proveedor de dichas lámparas.

2017-9-19GYN-04-1604-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del concepto extraordinario núm. EXTRA-SELICA-23 "Suministro, Colocación e Instalación de Lámpara Quirúrgica de LED marca KLYO MOD M310 fija al techo con brazo", en el cual se incluyó el costo de la lámpara del proveedor más un costo por instalación, éste último indebidamente ya que en el costo de la misma está incluida su instalación, y por tanto hay una duplicidad por el pago de dicho concepto en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DA-SOC-C-046-2016.

12. Como resultado de la revisión de los contratos de obra pública núm. DA-SOC-C-046-2016 relativo a la Ampliación y Remodelación del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, en el Estado de Oaxaca, y de Servicios relacionados con la obra pública núm. DA-SOC-SP-041-2016 consistente en los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la 2da. Etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía, patología y puente de

intercomunicación, del Hospital de Alta Especialidad Presidente Benito Juárez, se verificó que la planeación, programación y contratación, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 637,582.19 pesos.

Consecuencias Sociales

El Hospital Regional Presidente Benito Juárez inició operaciones el 30 de octubre de 1970 y actualmente atiende a una población de 978,911 derechohabientes, por lo que el proyecto consistió en la remodelación de las áreas de urgencias, tococirugía y anatomía patológica; sin embargo, de la revisión a dichas obras se detectaron deficiencias en el proyecto porque no se contempló la accesibilidad de personas con discapacidad, instalaciones eléctricas defectuosas, sistema para detección y control de incendios, y salidas de oxígeno, aire, vacío y sistema de succión que no funcionaban o trabajaban conforme a lo especificado; lo anterior ocasionó que el área operativa reiterara su inconformidad con el incumplimiento de funcionamiento y seguridad de los trabajos mencionados, por el riesgo que ocasiona al derechohabiente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2019 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de elaboración del finiquito de los contratos.
- No se formalizaron las actas de los procesos de arranque y prueba de los equipos, ni la entrega de manuales y garantías a las áreas operativas.
- No se consideró en el proyecto de arquitectura, la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Deficiencias en el funcionamiento del sistema eléctrico.
- Se determinaron pagos en exceso por 637.6 miles de pesos, por obra pagada y no ejecutada en trabajos de impermeabilización en azotea, y pagos indebidos por deficiencias en los servicios de supervisión contratadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José María Noguera Solís

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 17, fracción III, 21, fracción XV, 24, y 64, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113 fracciones I, VI y XIV, y 115, fracciones IV, párrafo g), V, y XVI y 168.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 16 y 17 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, y los numerales 3.1 y 3.2 de las Políticas Bases y Lineamientos del ISSSTE.

Especificación particular núm. 3.3.2. Entrega de manuales y garantías de los equipos del contrato núm. DA-SOC-C-046-2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.